



P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal

**RESOLUCIÓN No. 104**

**DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Por medio de la cual se fija el periodo de vacaciones colectivas de los Docentes de Planta y Personal Administrativo de la institución para el año 2014.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA  
En uso de sus atribuciones estatutarias y

**Considerando:**

Que el literal b del artículo 34 de los estatutos de la institución faculta al Rector para dirigir y coordinar las labores y servicios de la Fundación.

**Resuelve:**

**Primero:** los Docentes de Planta de la institución, vinculados por medio de contrato laboral de trabajo y que cuenten con todos los requisitos de ley para el mes de diciembre del año 2014, iniciaran su periodo vacacional el día veintidós (22) de diciembre de 2014 y finalizaran el mismo el día catorce (14) de enero de 2015, debiendo reincorporarse a labores el día quince (15) de enero de 2015.

**Segundo:** El Personal Administrativo, vinculado por medio de contrato laboral de trabajo y que cuenten con todos los requisitos de ley para el mes de diciembre del año 2014, cuyo jornada ordinaria de trabajo se haya acordado de lunes a viernes, iniciaran su periodo vacacional el día veintidós (22) de diciembre de 2014 y finalizaran el mismo el día catorce (14) de enero de 2015, debiendo reincorporarse a labores el día quince (15) de enero de 2015.

**Tercero:** El Personal Administrativo, vinculado por medio de contrato laboral de trabajo y que cuenten con todos los requisitos de ley para el mes de diciembre del año 2014, cuyo jornada ordinaria de trabajo se haya acordado de lunes a sábado, iniciaran su periodo vacacional el día veinte (20) de diciembre de 2014 y finalizaran el mismo el día ocho (8) de enero de 2015, debiendo reincorporarse a labores el día nueve (9) de enero de 2015.

**Cuarto:** Los periodos establecidos en los artículos anteriores no aplicaran a los Docentes de Planta, Personal Administrativo o de servicios generales que dentro del año 2014 haya adelantado válidamente ante la oficina de Recursos Humanos un determinado número de días de vacaciones, caso en el cual su periodo se deberá legalizar de manera particular ante Recursos Humanos.



**P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal**

**Quinto:** En todo, las vacaciones colectivas podrán suspenderse por Resolución de Rectoría, siempre y cuando se presente una necesidad en cualquiera de los servicios que presta la institución. De presentarse lo anterior, el trabajador será notificado mediante llamada telefónica, correo electrónico o por el medio que se considere más expedito.

**Sexto:** El periodo de vacaciones del Personal de Servicios Generales será determinado por la oficina de Recursos Humanos, teniendo como base la no afectación de los servicios de aseo, seguridad, mantenimiento, obras y afines, labores en las que se deberá contar con personal en todo momento, razón por la cual las vacaciones serán otorgadas de manera escalonada.

**Séptimo:** Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Octavo:** Publicación y socialización. La presente Resolución de Rectoría será publicada y dada a conocer a todos los Directivos, Docentes de Planta, Personal Administrativo y de Servicios.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.



**Nelly Teresa Bautista Moller.**  
Rectora.